



Notario de Santiago María Angélica Galán Bauerle

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 22 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago María Angélica Galán Bauerle.-

Ahumada 236, Piso 3 - Fono: 2 3278 2450.-

Repertorio N°: 460 - 2021.-

Santiago, 01 de Febrero de 2021.-



N° Certificado: 123456810912.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456810912.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mangalanba&ndoc=123456810912> .-

CUR N°: F4807-123456810912.-

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada Nº 236, Piso Nº 3, Santiago – Chile

=SEM=

E-mail: sylvana.espinosa@notariagalan.cl



Cert. Nº 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO NÚMERO: 460-2021

**ACTA
DE
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
DE**

**FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y CULTURAL CIUDADANOS
CAMISETADOS POR CHILE**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Enero del año dos mil veintiuno,
ante mí, **MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE**, Abogado, Notario Público
Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle
Ahumada número doscientos treinta y seis, Piso tres, Santiago,
comparecen: doña **KAREN LUZ FÁTIMA RAUCH MATURANA**, chilena,
soltera, periodista, cédula de identidad número dieciséis millones
novecientos treinta y nueve mil trescientos veintiséis guión cinco,
domiciliada en Pedro Torres doscientos sesenta, Departamento trescientos
doce E, comuna de Ñuñoa, ciudad y provincia de Santiago, Región
Metropolitana, y don **ÁLVARO IGNACIO FARÍAS RIQUELME**, chileno,
soltero, periodista, cédula de identidad número dieciséis millones ciento

1 veinte mil setecientos veinte guión nueve, domiciliado en Lolco siete mil
2 seiscientos ochenta, departamento doscientos tres, comuna de Las
3 Condes, ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante
4 los "Fundadores", mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con
5 las cédulas respectivas y exponen: Que constituyen una fundación de
6 derecho privado, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el
7 Libro Primero, Título XXXIII del Código Civil, la cual se registrá por los
8 estatutos que los Fundadores aprueban y que a continuación se
9 transcriben, denominándose la fundación que por este acto se constituye
10 "Fundación de Beneficencia Pública y Cultural Ciudadanos Camiseteados
11 por Chile". **Estatutos Título Primero Nombre, Objeto, Domicilio y**
12 **Duración. Artículo Primero. Nombre.** Establézcase una fundación de
13 derecho privado sin fines de lucro con el nombre de "Fundación de
14 Beneficencia Pública y Cultural Ciudadanos Camiseteados por Chile", en
15 adelante la "Fundación", la cual podrá identificarse para todos los efectos
16 legales también con el nombre "Fundación Camiseteados" o "Camiseteados
17 por Chile" o "Camiseteados". La presente Fundación se registrá por las
18 normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.
19 **Artículo Segundo. Terminología.** Cada vez que en este instrumento se
20 utilicen los términos "estatutos", "directorio", "director", "presidente",
21 "tesorero" y "secretario", sea que aparezcan en singular o plural, se
22 entenderá que corresponden a aquellos de la Fundación, salvo que se
23 establezca expresamente lo contrario en la respectiva disposición.
24 **Artículo Tercero. Objeto, fines y actividades.** El objeto de la Fundación
25 será la beneficencia pública, esto es, cualquier forma de hacer el bien para
26 las personas en general y, en particular, y de un modo principal, visibilizar,
27 dar a conocer y difundir a través de distintos medios de comunicación,
28 historias de personajes anónimos, de agentes de cambio y de desafíos
29 humanitarios, que representen valores de superación, esfuerzo y cambio
30 con impacto positivo directo en la sociedad, que no cuenten con los



Cert Nº 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada Nº 236, Piso Nº 3, Santiago – Chile

=SEM=

E-mail: sylvana.espinosa@notariagalan.cl



Cert. Nº 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 recursos necesarios para dar a conocer su labor en los medios de
2 comunicación masiva, y que sirvan de ejemplo y modelo a seguir. Además,
3 la Fundación tendrá como finalidades: a) realizar toda clase de actividades
4 de investigación, creación, producción, desarrollo, distribución y difusión en
5 el ámbito de la cultura, las artes y el patrimonio; b) organizar, coordinar,
6 implementar y difundir festivales, encuentros y actividades artísticos y
7 culturales; c) aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus
8 oportunidades y condiciones de vida, y prestar servicios directos a personas
9 de escasos recursos o discapacitadas u organizaciones que trabajen con
10 estos públicos objetivos; d) difundir y promover entre las personas de
11 escasos recursos el ejercicio de sus derechos sociales; e) promover,
12 apoyar y realizar programas: i) de acción social en beneficio exclusivo de
13 los sectores de mayor necesidad; ii) de instrucción básica o media gratuitas,
14 técnica, profesional o universitaria en el país y el extranjero; f) promover el
15 deporte y la recreación como modelo de vida saludable; g) realizar toda
16 clase de actividades de investigación, desarrollo, creación y difusión en el
17 ámbito de las ciencias, la libertad de expresión, las artes y la cultura, los
18 deportes; h) aplicar dichos conocimientos y tecnología en el diseño e
19 implementación de programas y proyectos de la Fundación; i) promover,
20 realizar, producir y patrocinar actividades deportivas, culturales y
21 recreacionales. Para la consecución del objeto y finalidades antes
22 señaladas, la Fundación podrá: i) crear, producir, distribuir y licenciar
23 material impreso, audiovisual, de audio, de radio, digital o de cualquier otro
24 medio en los que se refleje la historia de personajes anónimos, de desafíos
25 humanitarios y de agentes de cambio, que contribuyan con su labor de
26 alguna forma a la sociedad; ii) promover la justicia, la libertad de expresión,
27 la trascendencia de la educación y la dignidad del ser humano,
28 principalmente mediante material audiovisual, eventos, estrategias y
29 programas de radio, de manera tal que se difundan historias de personas
30 que aporten al bien común; iii) sensibilizar y democratizar al país y el

1 extranjero, en torno a la importancia que se conozcan distintos
2 documentales y material audiovisual que, por distintos motivos, no
3 aparecen en los medios de comunicación masiva, y que aportan al bien
4 común; iv) dar a conocer historias de agentes de cambio en el más amplio
5 sentido de la palabra (emprendedores, artistas, empresarios, científicos,
6 profesores, médicos, deportistas, niños, diseñadores, carpinteros, dirigentes
7 vecinales, etcétera) y motivar a que sus ejemplos de vida se multipliquen;
8 v) financiar, organizar y administrar centros culturales y artísticos,
9 encuentros de documentales, seminarios, talleres artísticos, festivales,
10 exposiciones, galerías y museos; vi) organizar eventos con charlas,
11 encuentros grupales, talleres y actividades culturales, artísticas y
12 recreacionales; vii) prestar servicios directos e indirectos a personas de
13 escasos recursos o discapacitadas, como talleres, cursos, clases y entrega
14 de material audiovisual y de valor artístico y cultural; viii) promover, crear,
15 financiar, sostener, apoyar y asesorar establecimientos educacionales y/o
16 sus sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado
17 bajo la ley número veinte mil doscientos cuarenta y ocho y su reglamento
18 en calidad de "Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo" u otra; ix)
19 registrarse y operar como colaboradora del Servicio Nacional de Menores
20 bajo el Decreto Ley número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; x)
21 celebrar todo tipo de actos y contratos, crear, adquirir o transferir todo tipo
22 de derechos reales y personales, sean éstos servidumbres, hipotecas O
23 arrendamientos, de conformidad con la legislación actual o futura; xi)
24 solicitar, conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros en
25 organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas
26 privadas con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; xii)
27 postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; xiii)
28 vender y comercializar bienes y servicios; xiv) participar en la creación y
29 mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades
30 compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas



Cert Nº 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso N° 3, Santiago – Chile

=SEM=

E-mail: sylvana.espinosa@notariagalan.cl



Cert. N° 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de toda clase de bienes; xv) participar y promover acuerdos de cooperación
2 y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas,
3 nacionales e internacionales; xvi) celebrar convenios de cooperación
4 técnica y financiera a nivel nacional e internacional; xvii) organizar,
5 patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales; xviii)
6 promover, desarrollar, realizar, patrocinar y financiar actividades culturales,
7 artísticas, cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres, eventos,
8 producciones y publicaciones; xix) crear, financiar, mantener y/o sostener
9 museos, galerías, talleres y bibliotecas; xx) prestar servicios relativos,
10 relacionados y/o complementarios con su objeto y finalidades; xxi) crear
11 estructuras institucionales internas, para atender de forma adecuada al
12 objeto, finalidades, programas, proyectos y actividades de la Fundación; y
13 xxii) en general, realizar todos aquellos actos y actividades necesarias y
14 conducentes para el logro de su objeto y finalidades. **Artículo Cuarto.**
15 **Domicilio.** El domicilio de la Fundación será la comuna de Las Condes,
16 ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta
17 pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero.
18 **Artículo Quinto. Duración.** La duración de la Fundación será indefinida, a
19 contar de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Personas
20 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil. **Artículo Sexto.**
21 **Disposiciones.** Esta Fundación se regirá por las disposiciones de sus
22 estatutos y, en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código
23 Civil, Libro Primero Título XXXIII. **Título Segundo Del Patrimonio Artículo**
24 **Séptimo. Conformación del patrimonio.** El patrimonio de la Fundación
25 está formado por la suma de quinientos mil pesos.- (quinientos mil pesos
26 moneda de curso legal), que es enterada por los Fundadores en dinero
27 efectivo. Además, el patrimonio de la Fundación estará constituido, se
28 formará y acrecerá con: a) los valores que los Fundadores posteriormente
29 le donen o transfieran a título gratuito; b) todos los bienes y derechos que la
30 Fundación adquiera a cualquier título; c) el producto de los bienes de la

Pag: 6/15

1 Fundación, de las ventas que realice y servicios que preste; d) las rentas,
2 frutos -civiles o naturales-, incrementos, contraprestaciones o valores que
3 deriven de los bienes que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad
4 económica o comercial relacionada con los fines de la Fundación; e) los
5 bienes que adquiera la Fundación con el producto de las actividades que
6 realice; f) las donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados,
7 erogaciones, subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo de
8 beneficios que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales,
9 internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las
10 municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración
11 autónoma. En relación con su patrimonio, la Fundación podrá: i) aceptar
12 toda clase de donaciones, fondos públicos y concesiones; ii) celebrar
13 contratos sujetos a condición; iii) adquirir, conservar y enajenar bienes de
14 toda clase, a cualquier título. El patrimonio y recursos de la Fundación
15 deberán: aa) destinarse a su objeto y fines de un modo racional y prudente,
16 cuidando que los programas y proyectos que acuerde el directorio puedan
17 concluirse en forma debida con los recursos disponibles; bb) considerar
18 como beneficiarios, en primer lugar, a los habitantes de nuestro país,
19 quienes darán a conocer y conocerán historias de compatriotas y
20 extranjeros que, mediante su labor, aportan al bien común y son un ejemplo
21 de superación. **Título Tercero Del Directorio Artículo Octavo.**
22 **Conformación del directorio.** La Fundación será administrada por un
23 directorio, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de
24 disposición de los bienes de la Fundación. El directorio estará compuesto
25 por cuatro miembros, elegidos por decisión de la mayoría absoluta de los
26 directores en ejercicio y cuya duración en sus cargos será de tres años,
27 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de no realizarse la
28 renovación del directorio antes de vencer el plazo de duración en el cargo
29 de los directores en ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta
30 la próxima renovación del directorio. Cada vez que se renovare el directorio,



Cert Nº 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso N° 3, Santiago – Chile

=SEM=

E-mail: sylvana.espinosa@notariagalan.cl



Cert N° 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 éste deberá proceder a designar de entre sus miembros a quienes
2 desempeñarán los cargos de presidente, secretario y tesorero de la
3 Fundación. Los directores tendrán derecho a ser reembolsados de los
4 gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el
5 ejercicio de su función. Además, el directorio podrá fijar una retribución
6 adecuada a aquellos directores que presten a la Fundación servicios
7 distintos de su participación en sesiones de directorio válidamente
8 constituidas. **Artículo Noveno. Cesación del cargo de director.** Los
9 directores cesarán en sus cargos por: a) renuncia; b) fallecimiento; c)
10 impedimento grave y permanente de ejercer su cargo; d) haber cometido un
11 crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo; e) pérdida de la libre
12 administración de sus bienes; f) inhabilidad, impedimento físico o
13 inconveniencia de que continúen en su cargo, requiriendo para su remoción
14 el acuerdo de la mayoría absoluta de los demás directores en ejercicio. En
15 caso que algún director cesare en su cargo, el directorio, por la mayoría
16 absoluta de sus miembros en ejercicio, nombrará a un director
17 reemplazante que permanecerá en el cargo por el período que le quede por
18 cumplir al director reemplazado. **Artículo Décimo. Sesiones de directorio.**
19 Las sesiones de directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras
20 se celebrarán cada doce meses, en las fechas y horas determinadas por el
21 propio directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite
22 especialmente el presidente. La citación a sesiones ordinarias y
23 extraordinarias se practicará mediante carta o correspondencia electrónica
24 despachada a cada uno de los directores en ejercicio a lo menos con cinco
25 días de anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse también en
26 forma personal o por vía telefónica. El directorio podrá convocarse a sí
27 mismo, si así lo acordare la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.
28 El quórum para sesionar deberá ser la mayoría absoluta de sus miembros
29 en ejercicio, y la adopción de acuerdos se realizará por la mayoría absoluta
30 de los directores asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la

1 adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la sesión. Podrán
2 celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurren la totalidad
3 de los directores en ejercicio, aún cuando no se hubiere cumplido con las
4 formalidades de citación. Se entenderá que participan en las sesiones del
5 directorio aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes,
6 estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios
7 electrónicos, telefónicos, de transmisión audio o audiovisuales, informáticos
8 o digitales, tales como videoconferencia o conferencia telefónica. En este
9 caso, su asistencia y participación será certificada por el secretario del
10 directorio o un ministro de fe, quien deberá acreditar el hecho de la
11 comparecencia de las personas que asisten por los medios indicados
12 precedentemente. **Artículo Décimo Primero. Actas.** De las deliberaciones
13 y acuerdos del directorio, se dejará constancia en un libro o registro que
14 asegure la fidelidad de las actas que se levanten de las sesiones en que
15 tengan lugar, debiendo cada una de dichas actas ser firmada por todos los
16 directores que hubieren concurrido a la sesión respectiva. Este libro o
17 registro de actas podrá ser de papel escrito o mecanografiado, o constar en
18 un soporte digital o electrónico a cargo del secretario, el cual puede incluir
19 la grabación de la sesión misma por medios audiovisuales. El director que
20 quisiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá
21 dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. **Artículo Décimo**
22 **Segundo. Función y responsabilidades.** El directorio tendrá a su cargo la
23 dirección superior de la Fundación y será responsable de adoptar los
24 acuerdos que fueren necesarios para la ejecución de los programas y
25 proyectos que él mismo hubiere acordado para la Fundación. Para todos los
26 efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos
27 cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno - uno y quinientos cincuenta y
28 uno - dos del Código Civil, se entenderá que los directores se encuentran
29 en el ejercicio de sus funciones en el lugar en que se realice una sesión de
30 directorio de la Fundación, válidamente constituida, y durante del período



Cert Nº 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso N° 3, Santiago – Chile

=SEM=

E-mail: sylvana.espinosa@notariagalan.cl



Cert N° 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 que dure la misma. Los directores no serán responsables por información,
2 circunstancias o hechos, de los cuales no constare habérselos dado a
3 conocer en una sesión de directorio válidamente constituida. **Artículo**
4 **Décimo Tercero. Facultades del directorio.** El directorio gozará de las
5 más amplias atribuciones y tendrá todas las facultades que sean necesarias
6 para el cabal y completo cumplimiento de los fines de la Fundación. En el
7 ejercicio de sus atribuciones, y sin que la enumeración que sigue sea
8 taxativa, podrá especialmente: a) comprar y vender bienes raíces, bienes
9 muebles y valores mobiliarios; b) darlos y tomarlos en arrendamiento; c)
10 constituir, aceptar, otorgar, adquirir, posponer y alzar, según sea el caso,
11 servidumbres, hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías, prohibiciones,
12 gravámenes, derechos a favor de terceros y derechos reales de todo tipo;
13 d) otorgar cancelaciones y recibos; e) solicitar la aplicación de incentivos
14 tributarios y demás beneficios; f) celebrar contratos de trabajo, fijar sus
15 condiciones y ponerles término; g) celebrar cuentas corrientes de mutuo,
16 cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes
17 de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar
18 talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer
19 prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés
20 y cualquier otro documento bancario o mercantil; h) conferir mandatos
21 especiales, y delegar y revocar poderes; i) transigir y aceptar toda clase de
22 legados, herencias y donaciones; j) contratar seguros, pagar las primas,
23 aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; k)
24 firmar, endosar y cancelar pólizas; l) celebrar toda clase de contratos;
25 convenir y modificar, en cada contrato que celebre, precios, plazos,
26 condiciones y toda clase de pactos y estipulaciones que juzgue
27 convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
28 contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio
29 o en cualquier otra forma; m) contratar créditos, préstamos o mutuos para
30 los fines de la Fundación; n) presentar y firmar registros de importación y

1 exportación; o) concurrir a la constitución y fundación de corporaciones,
2 fundaciones y toda clase de entidades sin fines de lucro o asociarse a las
3 ya existentes; p) y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a
4 la consecución de los fines de la Fundación. **Artículo Décimo Cuarto.**
5 **Presidente.** El presidente del directorio será también presidente de la
6 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
7 atribuciones que estos estatutos señalan. Son atribuciones del presidente
8 del directorio: a) representar, judicial y extrajudicialmente, a la Fundación;
9 en el ámbito judicial, tendrá las facultades establecidas en ambos incisos
10 del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; b) convocar y
11 presidir las sesiones de directorio; c) ejecutar los acuerdos del directorio,
12 sin perjuicio de las funciones que corresponden al secretario, tesorero y a
13 otros miembros que designe el directorio; d) presentar al directorio el
14 presupuesto de la Fundación y el balance general de las operaciones; e)
15 firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba
16 representar a la Fundación. **Artículo Décimo Quinto. Vicepresidente.** El
17 vicepresidente subrogará al presidente en todas las actuaciones de tal,
18 cuando éste se hallare impedido o ausente para desempeñar el cargo,
19 circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Si tal
20 imposibilidad amenazare ser de larga duración, esto es, de más de seis
21 meses corridos, el vicepresidente citará al directorio dentro del más breve
22 plazo para elegir nuevo presidente. **Artículo Décimo Sexto. Tesorero.** El
23 tesorero subrogará al presidente en todas las actuaciones de tal, cuando
24 éste se hallare impedido o ausente para desempeñar el cargo, circunstancia
25 que no será necesario acreditar ante terceros. Si tal imposibilidad
26 amenazare ser de larga duración, esto es, de más de seis meses corridos,
27 el tesorero que subrogue citará al directorio dentro del más breve plazo
28 para elegir nuevo presidente. El tesorero tendrá las funciones y
29 responsabilidades que le asigne el directorio. En caso de ausencia o
30 impedimento temporal del tesorero, éste será subrogado por el miembro



Cert Nº 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada Nº 236, Piso Nº 3, Santiago – Chile

=SEM=

E-mail: sylvana.espinosa@notariagalan.cl



Cert. Nº 123456810912
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 que el directorio designe. **Artículo Décimo Séptimo. Secretario.** El
2 secretario tendrá a su cargo las actas de las sesiones del directorio, el
3 despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las
4 actas, las certificaciones y firma de documentación que indiquen los
5 estatutos. **Artículo Décimo Octavo. Administración.** El directorio podrá
6 delegar parcialmente, sus facultades y funciones en un director ejecutivo,
7 secretario ejecutivo y/o en uno o más gerentes, representantes o
8 apoderados. **Título Cuarto De la Reforma de los Estatutos y de la**
9 **Disolución de la Fundación Artículo Décimo Noveno. Reforma de**
10 **estatutos.** La Fundación podrá reformar, modificar o completar sus
11 estatutos por el acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores en
12 ejercicio, dando cumplimiento a las formalidades legales que establece el
13 Código Civil. **Artículo Vigésimo. Disolución y extinción.** La Fundación
14 podrá acordar su disolución y extinción por decisión de los dos tercios de
15 los directores en ejercicio, sujeto a las mismas formalidades y requisitos
16 contemplados en el artículo precedente. Decretada la disolución de la
17 Fundación, por acuerdo del directorio o por resolución de autoridad
18 competente, los bienes de la Fundación pasarán a Fundación Socialab. En
19 caso de no aceptar o no estar disponible esta entidad, los bienes de la
20 Fundación pasarán a Fundación Ciudadano Inteligente. **Artículos**
21 **Transitorios Artículo Primero Transitorio.** El directorio provisorio de la
22 Fundación estará formado por los siguientes cuatro miembros: uno) Álvaro
23 Farías Riquelme, cédula nacional de identidad número dieciséis millones
24 ciento veinte mil setecientos veinte guión nueve, quien tendrá el cargo de
25 presidente; dos) Julian Ugarte Fuentes, cédula nacional de identidad
26 número trece millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y
27 uno guión seis, quien tendrá el cargo de vicepresidente; tres) Francisco
28 Orrego Bauzá, cédula nacional de identidad número siete millones
29 cuatrocientos setenta y dos mil novecientos treinta y cuatro guión siete,
30 quien tendrá el cargo de tesorero; cuatro) Francisca Larraín Marshall,

1 cédula nacional de identidad número diez millones ciento ochenta y un mil
2 ciento setenta y cinco guión uno, quien tendrá el cargo de secretaria. Este
3 directorio provisorio se mantendrá hasta que en su primera sesión se elija el
4 directorio definitivo de la Fundación. **Artículo Segundo Transitorio:** Se
5 confiere poder amplio a don ALVARO IGNACIO FARÍAS RIQUELME, con
6 domicilio en Lolco siete mil seiscientos ochenta, departamento doscientos
7 tres, comuna de Las Condes, ciudad y provincia de Santiago, Región
8 Metropolitana, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el
9 Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para
10 aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen
11 necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las
12 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta
13 Fundación. **Artículo Tercero Transitorio.** Igualmente, se faculta a Juliana
14 Córdova, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y siete
15 mil ciento setenta y siete guión ocho, para que uno cualquiera de ellos,
16 actuando separada e indistintamente, represente a la Fundación ante el
17 Servicio de Impuestos Internos en toda clase de procedimientos, trámites,
18 gestiones, diligencias o actuaciones relativos a la puesta en marcha de la
19 Fundación y a su instalación administrativa, comprendiendo su inscripción
20 al Rol Único Tributario, la declaración de inicio de actividades, y
21 cualesquiera otros actos que hiciere falta efectuar ante dicha autoridad,
22 tales como requerir el timbraje de documentos, certificados, facturas,
23 boletas y libros de contabilidad. Al efecto, los apoderados se encuentran
24 facultados para suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de
25 declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos
26 por cuenta de la Fundación. Las facultades antes conferidas lo son tanto de
27 naturaleza administrativa como de disposición; y de carácter civil,
28 administrativas, procesales y de todo otro orden que permitan llevar a pleno
29 efecto este encargo. Minuta redactada por el abogado Cristóbal Rodríguez
30 Sumar. En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los



Cert Nº 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada Nº 236, Piso Nº 3, Santiago – Chile

=SEM=

E-mail: sylvana.espinosa@notariagalan.cl



Cert. Nº 123456810912
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 comparecientes. Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio de
2 Instrumentos Públicos de esta Notaria.- Doy fe.-

Karen Luz Fátima Rauch Maturana

KAREN LUZ FÁTIMA RAUCH MATURANA

C.I. *16.939.326-5*



Álvaro Ignacio Farías Riquelme

ÁLVARO IGNACIO FARIÁS RIQUELME

C.I. *16120720-9*



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Cert N° 123456810912
Verifique validez en
<http://www.fcjsa.cl>



**INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. -3° C.O.T**

Firma y Sello

